

ARTÍCULO 2°: Considerar admisible la oferta presentada por la firma A Y M D'ESPOSITO SRL (C.U.I.T: 30-61267749-9) por ser única oferta, cumplir técnicamente con lo solicitado y considerarse oferta conveniente.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar a la firma A Y M D'ESPOSITO SRL (C.U.I.T 30-61267749-9), la totalidad de los renglones, por ser oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar oferta conveniente dada la necesidad en la adquisición de bienes y servicios en la emergencia que permita cumplir con los protocolos establecidos, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS. - (\$ 845.910,00).

ARTÍCULO 4°: Imputar a la siguiente partida 348,CV9-2-0-0-00000-1-000-00 (FF 11) PROGRAMA 119 SUBPROGRAMA 709 la totalidad de los renglones, por un importe total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS. - (\$ 845.910,00)

ARTÍCULO 5°: Autorizar a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la INTENDENCIA NAVAL USHUAIA a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Instruir a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la INTENDENCIA NAVAL USHUAIA para que notifique – la presente Disposición en los términos Disposición N° 48-APN-ONC#JGM, vinculando al Expediente Electrónico indicado en el VISTO, el documento en que se efectivice la notificación y su constancia de recepción. En la notificación mencionada deberá comunicarse, que se podrán interponer respecto esta Disposición el recurso de reconsideración – con jerárquico en subsidio – o el recurso jerárquico, en los plazos de DIEZ (10) y QUINCE (15) días corridos, respectivamente, contados desde el día hábil siguiente a aquel en que se reciba la notificación dispuesta en el presente Artículo (Artículos 84 a 88 y 89 a 92, respectivamente, del Decreto N° 1759/72, modificado por el Decreto N° 894/17, reglamentación vigente de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos).

ARTICULO 7°: Instruir a la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios del HOSPITAL NAVAL USHUAIA a fin de que cumplimente lo establecido por los artículos 88, 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y, oportunamente, archívese. Marcelo Alejandro Dalle Nogare

e. 10/06/2020 N° 22890/20 v. 10/06/2020

**ARMADA ARGENTINA**  
**ÁREA NAVAL AUSTRAL**  
**Disposición 117/2020**  
**DI-2020-117-APN-ANAU#ARA**

Ushuaia, Tierra del Fuego, 01/06/2020

VISTO el EX-2020-31907591- -APN-DGIT#ARA del Departamento Abastecimiento de la BASE NAVAL USHUAIA, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, su modificadorio N° 287 del 17 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 409 de 18 de marzo de 2020, la Disposición N° 48 del 19 de marzo de 2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y su modificatoria N° 53 del 08 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 260/20, modificado por su similar N° 287/20, se amplió por el plazo de UN (1) año al alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, a fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar con relación al Coronavirus COVID-19.

Que por su Artículo 1, se estableció que durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Que a través de la Decisión Administrativa 409/2020, reglamentada por la Disposición ONC N° 48/2020, se establecieron los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia, que habilita a todas las aéreas comprometidas en dar respuestas integrales a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presten con relación al Coronavirus COVID-19.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global afectara a 110 países.

Que conforme a la Solicitud de Contratación N° 38/6-661-SCO20, el Artículo 25 Inc. d) apartado 5 del Decreto Delegado 1023/01 y el Artículo 19 del Decreto 1030/16, se sustanció el Proceso COVID-19 N° 38/6-0087-CDI20.

Que se efectuó el presente llamado para la "COMPULSA - COVID-19 "ADQUISICION DE VIVERES PARA ELABORACION DE RANCHO VOLANTE PARA PERSONAL DE LA BASE NAVAL USHUAIA".

Que dicho proceso se realizó por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (plataforma COMP.AR).

Que el 19 de mayo de 2020 a las 09:30 horas se llevó adelante la apertura a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (COMPR.AR), quedando dicho proceso DESIERTO.

Que el Asesor Jurídico del Comando del Área Naval Austral ha tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante Dictamen Jurídico.

Que el presente acto se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 260/20, su modificatorio N° 287/20, la Decisión Administrativa N° 409/20, las Disposiciones ONC N° 48/20 y N° 53/20 y el artículo 9° del Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL SEÑOR COMANDANTE DEL ÁREA NAVAL AUSTRAL en carácter de COMANDANTE CONJUNTO  
DE EMERGENCIA DE TIERRA DEL FUEGO (CZETF)  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese lo actuado en la Contratación Directa por emergencia COVID19 N° 38/6-0087-CDI20 enmarcada en el Decreto N° 260/20, su modificatorio N° 287/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 y la Disposición ONC 48/20, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE VIVERES PARA ELABORACION DE RANCHO VOLANTE PARA PERSONAL DE BASE NAVAL USHUAIA".

ARTÍCULO 2°: Declárese Desierto dicho proceso, por no recibir ninguna oferta.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y, oportunamente, archívese Marcelo Alejandro Dalle Nogare

e. 10/06/2020 N° 22898/20 v. 10/06/2020

**ARMADA ARGENTINA**  
**ÁREA NAVAL AUSTRAL**  
**Disposición 118/2020**  
**DI-2020-118-APN-ANAU#ARA**

Ushuaia, Tierra del Fuego, 01/06/2020

VISTO el Expediente EX-2020-29524088- -APN-DGIT#ARA de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la INTENDENCIA NAVAL USHUAIA requerido por el Departamento Económico y Financiero del HOSPITAL NAVAL USHUAIA, el Decreto N° 260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, su modificatorio N° 287 del 287-APN-PTE del 17 marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 409-APN-JGM del 18 de marzo de 2020, la Disposición N° 48-APN-ONC#JGM del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Disposición N° 53 del 08 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto DNU N° 260/20 modificado por su similar N° 287/20, se amplió por el plazo de UN (1) año el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541 (Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública) del 23 de diciembre de 2019, a fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación al Coronavirus COVID-19.

Que por el Artículo 3° del Decreto DNU N° 287/20, incorpora el artículo 15 TER al N° 260/20, diciendo que: durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional o sus regímenes de contrataciones específicos.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 409/20, reglamentada por la Disposición ONC N° 48/20, se establecen los procedimientos a los que deberán ajustarse los procesos de selección bajo el Procedimiento de